

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Bilbao sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

G. del 10 de Marzo.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

Segun telegramas que se acaban de recibir, S. M. el Rey saldrá de Castro mañana á las 11, haciendo su entrada en esta ciudad á las 3 de la tarde, por mar y sin tocar en Santoña.

Lo que tengo la satisfaccion de publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de estos leales habitantes.

Santander 13 de Marzo de 1876.—El Gobernador civil, Francisco Javier Camuño.

## SECCION DE FOMENTO.

D. José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad Jefe de la expresada seccion

Hago saber que D. Pedro Velasco, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 196 peitenencias con el nombre de «Consolacion,» de mineral hierro al sitio que llaman Alto de las Muñecas, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. y O. terreno comun de Otañes; al S. terreno comun de Sopuerta, y al E. barrio de Talledo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el indicado Alto de las Muñecas; desde él se medirán al N. 700 metros; al S. 700 metros; al E. 700 metros, y al O. 700 metros. Este registro se sitúa sobre la mina «Consuelo» núm. 1.735, caducada por la orden del Ministerio de Fomento fecha 3 de Junio de 1874 que ha sido confirmada por el Real decreto de 4 de Febrero último.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de este dia la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.<sup>a</sup> y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Marzo de 1876.—José Calderon y Cubas.

## Montes.

## Circular núm. 42.

El dia 26 del corriente y hora de las doce de su mañana se celebrará en el Ayuntamiento de Los Corrales, bajo la presidencia de su Alcalde, tercera subasta de 200 piés de roble, 400 testéreos de leña de roble y arbustos y 80 estéreos

de varas de avellano mediante el tipo de 2.400 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 11 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

En el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Joaquin Sanchez Tagle y D. José Bernal en contra de un acuerdo de la Comision provincial de esa localidad, relativo al cerramiento de un terreno en Piélagos, la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, con fecha 21 de Diciembre proximo pasado, ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo la Seccion lo prevenido en Real orden de 19 de Junio último, ha examinado el adjunto expediente, en que D. Joaquin Sanchez Tagle y D. José Bernal se alzaron contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander, relativo al cerramiento de un terreno en Piélagos.

Los recurrentes presentaron al Ayuntamiento de este pueblo un escrito manifestando que D. José Torre estaba cerrando un terreno que debia pertenecer al comun, segun todas las probabilidades; y como tal medida era perjudicial á los intereses del vecindario, pedían que, previo el oportuno reconocimiento, se ordenara el derribo de la obra.

Citados todos los interesados para ejecutar dicho reconocimiento, expuso D. José Torre al Ayuntamiento que el terreno en cuestion fué adquirido por

su padre político hacia unos 20 años, segun escritura pública que se inscribió en el registro de la propiedad, habiendo heredado su esposa dicho terreno por muerte de sus padres, todo lo cual se comprobaba con la hijuela que estaba pronto á exhibir.

Así aparece que lo hizo al practicarse el reconocimiento del terreno; en cuya virtud informó la comision encargada de ejecutarlo que los hechos expuestos por D. José Torre estaban comprobados con los títulos y documentos que habia exhibido, por lo cual era de parecer que se debia desestimar la pretension de D. Joaquin Sanchez Tagle y de D. José Bernal.

Acordado así por el Ayuntamiento, se alzaron estos para ante la Comision provincial, y esta Corporacion, considerando que lo que se cuestionaba era relativo á los derechos de propiedad y de servidumbre, segun la inteligencia y validez de los títulos en que aquellos se fundaban, lo cual era de la competencia de los Tribunales de justicia, acordó desestimar la apelacion impuesta por los interesados.

Y habiéndose alzado estos para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. debe manifestar la Seccion, á virtud de la Real orden citada al principio, que el conocimiento del asunto no compete á este Ministerio, y así debió comprenderlo el Sr. Tagle, una vez que desistió más tarde de la apelacion interpuesta.

Segun aparece de los antecedentes, D. José Torre está en posesion del terreno denunciado como de aprovechamiento comun, y amparado en justos y legítimos títulos, cuya validez no se ha puesto en duda, por mas que los denunciadores aseguraron que el cerramiento comprendia más terreno del que debia corresponderle.

Cualquiera, pues, que fuera el motivo en que fundasen su reclamacion los

denunciantes, no compete á la Administracion cosa que amparar el estado existente de las cosas, á menos que la usurpacion, si la hubiera, fuera reciente; dejando á los Tribunales de justicia, como de su exclusiva competencia, el conocimiento de las cuestiones que se susciten acerca de la propiedad del terreno y de las servidumbres que tuviera. Como á esto se redujo el acuerdo apelado, entiende la Seccion que no procede estimar el recurso sostenido por D. José Bernal, á que el expediente se refiere.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (G. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto informe, de Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, lo digo á V. S., con devolucion del expediente, para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(G. del 5 de Marzo.)

## Universidad de Valladolid.

*Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma modificada por Real orden de 4 de Mayo del año último.*

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental de Barbadillo, del Pez, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones municipales.

La id. de Fuentespina, con 625 pesetas id. id. id.

La id. de Valdocondes, con 625 pesetas id. id. id.

La incompleta Hormaza, con 343 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones municipales.

La id. de Quintanarroz, con 312 pesetas anuales, casa y retribuciones municipales.

La id. de Brullés, con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones municipales.

La id. de Fuencaliente de Lucio, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Hormazuela, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de San Miguel de Cornezuela, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Obarenes, con 250 pesetas idem idem idem.

La id. de Piedrahita de Muñó, con 250 pesetas idem.

La id. de San Juan de Ortega, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Villaescusa la Solana, con 250 pesetas id. id. id.

De niños.

La elemental de Padilla de Abajo,

con 416 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones municipales.

La id. de Neila, con 416 pesetas 75 céntimos id. id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental de Barros, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental de Campaspero, con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones municipales.

La id. de San Martin de Valbení, con 416 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones municipales.

La incompleta de nueva creacion de San Vicente del Palacio, con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten sus solicitudes documentadas en la secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponde la vacante.

Valladolid 8 de Marzo de 1876.—El Rector, Dr. Frias.

*Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.*

POR CONCURSO ORDINARIO

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La incompleta de Tejada, con 463 pesetas 75 céntimos anuales casa y retribuciones municipales.

La id. de Villariezo, con 468 pesetas id. id. id.

La id. de Villaescusa de Roa, con 375 pesetas id. id. id.

La id. de Palazuelos de Muñó, con 375 pesetas id. id. id.

La id. de la Vid de Bureba, con 343 pesetas 75 céntimos anuales casa y retribuciones municipales.

La id. de Llanillo, con 325 pesetas anuales casa y retribuciones municipales.

La id. de Corralejo de Valdivielso, con 325 pesetas id. id. id.

La id. de Renedo de Valdelucio, con 325 pesetas id. id. id.

La id. Barruelo, con 325 pesetas idem idem idem.

La id. de Sáseta, con 250 pesetas anuales casa y retribuciones.

La id. de Armentia, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Cubilejo de Lara, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Pedrosa de Muñó, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Eterna, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Castromorca, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Olmos de la Picaza, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Valcabado de Roa, con 250 pesetas id. id. id.

La id. de Villobiado, con 250 pesetas id. id. id.

De niñas.

La elemental de Caleruega, con 416 pesetas 75 céntimos anuales casa y retribuciones.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental de Praves, con 625 pesetas anuales casa y retribuciones municipales.

La id. de casas de Periedo, con 625 pesetas id. id. id.

La incompleta de nueva creacion de Bárcena, Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha, con 325 pesetas casa y retribuciones municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y

## PARTIDO JUDICIAL.

Los profesores de primera enseñanza así públicos como particulares de todas clases y grados, las corporaciones religiosas que de ella se ocupan, y las autoridades locales, se servirán contestar con la mayor exactitud y claridad, como se preceptúa en la adjunta circular del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, á los datos que á cada uno determina el siguiente:

## INTERROGATORIO.

Es la escuela de puebio ó de distrito?

Si es de distrito: Qué pueblos le forman?

Es pública ó privada?

Es de niños, de niñas, de uno y otro sexo, de párvulos ó de adultos?

Es superior, elemental, incompleta ó de temporada?

Con local propio ó alquilado?

En bueno, regular ó mal estado?

Con menaje completo ó incompleto?

En bueno ó mal estado?

Se usan libros uniformes?

En número suficiente?

servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes. á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponde la vacante.

Valladolid 8 de Marzo de 1876.—El Rector, Dr. Frias.

*Inspeccion de 1.ª enseñanza,*

Circular

Con fecha siete de Febrero último, el Ilustrísimo Sr. Director general de instruccion pública me dice lo siguiente:

«Estando acordada la formacion de la estadística de primera enseñanza, correspondiente al quinquenio de 1870 á 1875, es indispensable encomiende usted á todos los maestros y maestras de esa provincia, la necesidad de conservar los datos relativos á sus escuelas con el objeto de facilitarlos cuando y en la forma que se les reclamen.»

Y como al cumplir con hacérsela á ustedes saber, y encomendarles el mas exacto cumplimiento, no creo sea bastante para que la generalidad conserve en su memoria los datos que para ellos se requiere, he creido conveniente poner á continuacion, cuáles sean estos, con el fin de que copiándolos del Boletin oficial, para cuyo objeto he de merecer de los Sres. Alcaldes, den cuenta de esta disposicion á los Sres. maestros de primera enseñanza, sean públicos ó particulares, que se hallen establecidos dentro de su jurisdiccion, cada uno cumpla del mejor modo posible su cometido.

Asimismo se incluyen á continuacion lo que corresponde contestar á las comunidades religiosas ó asociaciones y á las Autoridades locales.

NOMBRE DEL PUEBLO.

Por qué sistema rige la enseñanza?  
 El profesor es soltero, casado, viudo ó congregante?  
 Cuales el estado de los pasantes?  
 Clase del título ó certificado que posee?  
 Desempeña á la vez alguna otra enseñanza?  
 Dotacion anual que disfruta  
 Mensualidades que se le adeudan  
 Si regenta la escuela de adultos, qué gratificacion disfruta por ella?  
 Ejerce otros cargos retribuidos además de la enseñanza  
 Cuáles son y cuánto percibe por cada uno  
 Número de alumnos concurrentes á la escuela  
 Menores de 6 años niños niñas  
 De 6 á 9 niños niñas  
 De 9 en adelante niños niñas  
 Número de concurrentes á la escuela de adultos en 1875  
 Niños que en 1875 han asistido á la escuela  
 Menos de tres meses niños niñas  
 De tres á seis niños niñas  
 De seis á nueve niños niñas  
 De nueve meses á un año niños niñas  
 Número de niños que en el año de 1874 á 75 reciben la enseñanza gratuita  
 Número de los que la pagan  
 Cuánto paga cada niño mensualmente?  
 A cuánto asciende el importe de las retribuciones en el año de 1875  
 Se instruyen en Religion y Moral niños niñas  
 En lectura niños niñas  
 En escritura niños niñas  
 En aritmética niños niñas  
 En gramática castellana niños niñas  
 En agricultura niños niñas  
 En la constitucion del estado niños niñas  
 En enseñanzas de ampliacion niños niñas  
 En costura y trabajos de aguja corta niños niñas  
 En calceta y trabajos de aguja larga niños niñas  
 En bordados y otras labores niños niñas  
 Cuántos sordo-mudos de nacimiento ó de enfermedad asisten á la escuela menores y mayores de 15 años.  
 Cuántos ciegos de nacimiento ó por enfermedad asisten á la escuela menores y mayores de 15 años.  
 Número de niños que en fines de 1870 y 1875 se instruan en  
 Religion y moral 1870 1875  
 Lectura 1870 1875  
 Escritura 1870 1875  
 Aritmética 1870 1875  
 Gramática Castellana 1870 1875  
 Agricultura 1870 1875  
 Costura y trabajos de aguja corta 1870 1875  
 Calceta y trabajos de aguja larga 1870 1875  
 En bordados y otras labores 1870 1875

Fecha y firma del profesor y de los auxiliares ó pasantes,

### ESCUELAS A CARGO DE COMUNIDADES RELIGIOSAS.

Cuál es el título de la Comunidad, congregacion ó asociacion?  
 Sumas destinadas á su sostenimiento  
 De fondos públicos  
 De fundaciones piadosas  
 Es la escuela pública ó privada  
 Es superior, elemental, incompleta ó de temporada?  
 Es de niños, de niñas ó de párvulos  
 Cuantas personas se ocupan de la enseñanza  
 Qué materias comprende  
 Qué número de niños y niñas se instruyen  
 En religion y moral niños niñas  
 En lectura niños niñas  
 En escritura niños niñas  
 En aritmética niños niñas  
 En gramática castellana niños niñas  
 En agricultura niños niñas  
 En la constitucion del estado niños niñas  
 En enseñanzas de ampliacion niños niñas  
 En costura y trabajos de aguja corta niños niñas  
 En calceta y trabajos de aguja larga niños niñas

En bordados y otras labores niñas  
 Número de alumnos concurrentes  
 Menores de 6 años niños niñas  
 De 6 á nueve niños niñas  
 De 9 en adelante niños niñas  
 Número de adultos concurrentes adultos adultas  
 Materias en que se instruyen

Fecha y firma de las personas encargadas de la enseñanza,

NOTA. Las escuelas de corporaciones religiosas no necesitan pasar este interrogatorio á la autoridad local, y contestado que sea, pueden devolverle á la inspeccion.

### PREGUNTAS QUE SATISFARÁN LAS AUTORIDADES LOCALES.

Obligaciones ordinarias de 1.ª enseñanza consignadas en el presupuesto municipal para el año de 1874 á 1875.  
 Para sueldo del maestro de cada pueblo ó escuela del distrito.  
 Para el de los auxiliares  
 Por sobre sueldo segun la ley de 1857,  
 Por indemnizacion de retribuciones  
 Por alquileres y conservacion de los edificios de escuela  
 Por los de habitacion de los maestros  
 Para gastos de material de la enseñanza  
 Satisfecho de fundaciones piadosas para personal  
 Id para material  
 Por indemnizacion de retribuciones,  
 Pagado á los maestros para personal como gastos obligatorios en el quinquenio de 1871 á 1875.  
 Pagado en cada uno de los cinco años para adquisicion ó construccion de edificios  
 En 1871 En 1872 En 1873 En 1874 En 1875  
 Para reparo ó habitacion de edificios  
 En 1871 En 1872 En 1873 En 1874 En 1875  
 Para adquisicion de menaje y objetos de enseñanza  
 En 1871 En 1872 En 1873 En 1874 En 1875  
 V.º B.º Con el sello y firma de la Alcaldía  
 Santander 3 de Marzo de 1876.—El inspector provincial, Ramon Luis y Sanchez.

## Providencias judiciales.

Don Ignacio Bartolomé Diez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo por término de veinte días que empezarán a contarse desde el en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por doña Carmen de la Fuente Sanchez, vecina que fué de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado en reclamación y apoyo de cuantos les asistan; previniéndoles que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que en los autos figuran hasta ahora como acreedores hereditarios de referido causante doña María Mercedes Vicenta, D. Nicanor y D. Miguel Ardines de la Fuente, hijos legítimos de la misma.

Dado y firmado en Santander á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Ignacio Bartolomé.—De orden de su señoría, Ricardo Cagigal.

### Juzgado municipal de Miera.

D. Manuel Gómez Samperio, Juez municipal de este pueblo, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una D. José del Cañizo Gomez, vecino de la misma vecindad, propietario demandante; y de la otra D. Manuel del Cañizo Gomez, vecino del mismo domicilio, labrador, demandado; sobre reclamación de la cantidad de 707 reales 9 maravedises procedentes de harinas, sal, tabaco, vino y otros efectos que el demandante ha suministrado al demandado, esposa y familia, como consta de la cuenta presentada.

Resultando que el demandante ha probado satisfactoriamente la exactitud de la cuenta que presenta y por consiguiente la existencia de la deuda:

Resultando que el demandado por su rebeldía nada ha alegado que pueda favorecerle.

Considerando que una vez probada la deuda es clara y evidente la obligación de pagarla.

Por ante mí el secretario

Falla: Que debía de condenar y condenaba á D. Manuel del Cañizo Gomez, á pagar dentro de quinto día, á D. José del Cañizo, los 707 reales 9 maravedises, demandados con mas todas las costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta su sentencia, que deberá publicarse en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil para las sentencias en rebeldía, lo mandó y firmó dicho señor Juez estando en audiencia pública hoy 8 de Marzo de 1876 de todo lo que certifico.—El Juez municipal, Manuel Gomez.—P. S. M., Tiburcio Lastra.

## Anuncios particulares.

*Interesante á los contribuyentes.*

En la agencia especial minera establecida en esta ciudad calle de la Rivera número 9, principal, se reciben para cangear por títulos, los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas y se compran dichos recibos al tipo mas alto.

Se advierte á los contribuyentes, que la operación de cange de dichos documentos termina en fin del actual mes de Marzo. 8-7

## Vapores-correos franceses.

*Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.*

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía, de 2 000 toneladas y 500 caballos de fuerza, nombrado

## VILLE DE SAINT NAZAIRE

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

### PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Cámara, pesetas, 1,100, 965 y 825, según categoría.

Entrepuerto, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1.

### Empréstito de 175 millones de pesetas.

Por el ínfimo precio de Comisión de 55 céntimos de peseta ó sean 2 reales 20 céntimos por cada contribuyente, Don Miguel Ruano de los Gallardos, que vive Calle de San Francisco, número 11 principal, se encarga del cange de los recibos provisionales por las láminas definitivas. 7

### REMATE VOLUNTARIO.

El día 15 del corriente y hora de las doce de su mananase procederá á la venta en pública subasta del vapor de hierro á hélice nombrado «Lorenzo Semprun» de 200 toneladas de registro, matrícula de Bilbao, surto en esta bahía, cuyo acto ten-

drá lugar en el despacho del Notario de esta capital D. Ignacio Perez, calle de Búrgos, número 1, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones é inventario, para el que desee enterarse antes del acto, y en el momento de este.

Santander 3 de Marzo de 1876.  
—Por mandado del interesado, Ignacio Perez. 8

### RECIBOS DE EMPRÉSTITO.

D. Tomás Jacinto de Diez, que vive en esta ciudad, Ruamenor, 30, 3.º se encarga del cange de los mismos por las láminas definitivas. 8-8

## PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

### CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 12 de Marzo el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

## VALPARAISO.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint-Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la corredería de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

### RECIBOS DEL EMPRÉSTITO.

Los compra el habilitado de clases pasivas D. Modesto Martin, que vive en la calle de Puerla la Sierra, número 4, 3.º derecha.

Tambien se encarga del cange de los mismos por las láminas definitivas que han de admitirse sucesivamente en pago de contribuciones. 10

### Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado según ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arancados ó la producción anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamayor, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30-19

### D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

### LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

### VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

## PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

Imprenta de E. Lopez Herrero.  
San Francisco, 30.